



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO Y ANEXO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO ESTADIO CARLOS DITTBORN ARICA", CÓDIGO BIP 30086484-0, SEGUNDA ETAPA CON FINANCIAMIENTO FNDR.

RESOLUCION AFECTA N° 151

ARICA, 08 JUL 2011

VISTO:

1.- El Convenio Mandato Irrevocable, de fecha 29 de Junio de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el cual se constituye al Municipio señalado, en calidad de Mandante para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento Estadio Carlos Dittborn Arica", Código BIP 30086484-0, segunda etapa con financiamiento del Fondo Desarrollo Regional (FNDR).

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Supremo N° 258 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; Ley N° 20.481 del Presupuesto del Sector Público para el año 2011; el Certificado N° 180 / 2011; de fecha 12 de mayo de 2011, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, que aprueba el proyecto referido; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario darle continuidad al proceso de ejecución del proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio Mandato Irrevocable, de fecha 29 de Junio de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el cual se constituye al Municipio señalado, en calidad de Mandante para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento Estadio Carlos Dittborn Arica", Código BIP 30086484-0, segunda etapa con financiamiento del Fondo Desarrollo Regional (FNDR) y ANEXOS.



2.- En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, se insertan EL TEXTO DEL Convenio que por este acto se aprueba y sus anexos, los cuales son del siguiente tenor:

“CONVENIO MANDATO COMPLETO IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

En Arica, a 29 de junio de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, Cédula de Identidad N° 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Gobierno Regional”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su Alcalde, don **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° 10.238.549-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 416, en adelante “Mandante” o “el municipio”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según **Certificado N° 180 / 2011**; de fecha 12 de mayo de 2011, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional y el “Convenio de Asesoría Técnica Para Ejecución de Obra” suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota; la Dirección de Arquitectura-MOP y la I. Municipalidad de Arica y las Bases de Licitación según Ord. N° 416 del 28 de Junio de 2011 de la Dirección de Arquitectura-MOP, El Intendente Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, vienen por este acto, en suscribir el presente Convenio Mandato Completo Irrevocable, constituyendo al Municipio señalado, en calidad de Mandante para la ejecución del Proyecto denominado “**Mejoramiento Estadio Carlos Dittborn Arica**”, Código BIP **30086484-0**, segunda etapa con financiamiento del Fondo Desarrollo Regional (FNDR).

En el cumplimiento del presente Convenio, el Municipio tendrá la responsabilidad de la Licitación, Adjudicación y Contratación de la ejecución de obra, **apoyada por la Dirección de Arquitectura del MOP, como Asesor Técnico, en la forma y condiciones de que da cuenta el Convenio de Asesoría Técnica que se complementa con el presente Convenio como ANEXO 1**, Entidad que tendrá la responsabilidad de la fiscalización y el control del cumplimiento oportuno y eficiente de las obras, de acuerdo a la “Asesoría Técnica Para Ejecución de Obra”, la **Dirección de Arquitectura del MOP, deberá o cumplir** además los siguientes procesos:

- a) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- b) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos, cuando corresponda.
- c) Revisar y Aprobar las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que ese no transferirá recursos extras, sin su aprobación. Esta aprobación deberá ser informada al Municipio para que proceda a la Modificación del Contrato.
- d) Proceder a la recepción provisoria o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada a la Municipalidad y al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto tome conocimiento del acto administrativo.
- e) Proponer al Municipio, el término del Contrato, cuando corresponda.
- f) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, que como Unidad Asesora Le Corresponda.
- g) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio y la Unidad Asesora, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.



SEGUNDO: El Municipio para la Contratación de obra deberá regirse por las Bases de Licitación de acuerdo a normativas MOP, documentación entregada al Municipio según Ord. Nº 416 de fecha 1 28 de Junio de 2011, de la Dirección de Arquitectura –MOP, entre las cuales se encuentra lo siguiente:

- a. Bases administrativas para contratos de obras públicas.
- b. Anexo complementario de las bases administrativas.
- c. Bases de gestión ambiental, territorial y de participación ciudadana, para contratos de obras publicas.
- d. Bases de prevención de riesgo laborales para contratos de de ejecución.
- e. Bases para el aseguramiento de la calidad en construcciones de obras públicas.
- f. Acta comité técnico del 22/06/11.
- g. Programa de licitación.

TERCERO: Este proyecto, que se encuentra inserto en el Programa de Red re Estadio, consiste en la ejecución de un conjunto de obras tendientes a la remodelación, mejoramiento y modernización del Estadio, acorde a los presupuestos estimativos por partidas y financiamiento del Gobierno Regional (FNDR), adjunto al presente convenio en el Anexos 2 que incluye entre otras rejas de protección superior del coliseo; barandas y pasamanos; sistema contra incendios; calles de circulación; accesos diferenciados; butacas; pista atlética y estructura madera laminada.

Las partes dejan establecido que el Proyecto señalado, con sus Presupuestos Detallados por Partidas y sus correspondientes Especificaciones Técnicas, forman parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a financiar el monto parcial del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de la suma de M\$ 1.688.670.- (Mil seiscientos ochenta y ocho millones seiscientos setenta mil pesos), monto que será financiado con cargo al código BIP 30086484-0, Subtitulo 31; Ítem 02;, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota de acuerdo a las siguientes Asignaciones:

- **Asignación 004 Obras civiles** \$ 1.664.165.000.- (mil seiscientos sesenta cuatro Millones ciento sesenta y cinco mil Pesos), repartidos en M\$ 1.222.675.-para el año 2011 y M\$ 441.490.- saldo por invertir.
- **Asignación 001 G. Administrativos** \$ 3.000.000.- (Tres millones Pesos), repartidos en M\$ 1.800.-, para el año 2011 y M\$ 1.200.- saldo para invertir. Estos fondos serán utilizados en parte por la Municipalidad y en parte por la Dirección de Arquitectura.
- **Asignación 002 Consultorías** \$ 16.000.000.- (Dieciséis millones Pesos), repartidos en M\$ 10.000.- para el año 2011 y M\$ 6.000.- saldo por invertir. Esta asignación de Consultoría corresponde al Convenio identificado como ANEXO 1 de este instrumento.
- **Asignación 999 Otros Gastos** \$ 5.505.000 (Cinco millones, quinientos cinco mil Pesos) para el año 2012. Esta asignación corresponde a la modalidad Pago Contra Recepción establecida en las bases del Ministerio de Obras Públicas.

b.- En el caso de modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras. Asimismo, no asumirá el financiamiento de gastos administrativos u otros ítems que no se encuentren contemplados en el proyecto aprobado.

c.- **los Gastos Administrativos se cancelaran contra factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.**



QUINTO: El Municipio deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la Variable de Género, durante la ejecución del proyecto, materia de este Convenio. De lo anterior, se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá en cualquier momento, sin limitación alguna, la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo en la Unidad Técnica, dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto al Municipio o la Unidad Asesora, y en su caso, podrá ordenar a éste que se subsanen dichas deficiencias. El Municipio o la Unidad Asesora deberán acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

SEPTIMO: El Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta, que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional, dentro de los siguientes siete días corridos.

Unidad Técnica, deberá en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional, una copia del Acta de Recepción Definitiva de la Obra dentro de los siete días corridos a la suscripción de la misma.

OCTAVO. La vigencia del presente Convenio, se entiende hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la Recepción Definitiva del proyecto descrito en el presente Convenio, y liquidación del Contrato.

NOVENO: Para todos los efectos del presente Convenio Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO: La personería de Don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de don **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N° 5805/2008, de fecha 06 de diciembre 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de estas.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Municipalidad de Arica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
FDO. RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA. (firma ilegible) WALDO SANKÁN MARTÍNEZ, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA (firma ilegible).-

ANEXO 1)

ASESORIA TECNICA EJECUCIÓN DE OBRA, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON DIRECCION ARQUITECTURA – MOP E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica, a 29 de junio de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890.-**, representado por el Sr. **Intendente Regional, don RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, Cédula Nacional de Identidad N°6.955.573-4 ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante la “**el MANDANTE**”; la **MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT N° 69.010.100-9-**, representada por su alcalde don **WALDO SANKAN MARTÍNEZ**,



Cédula Nacional de Identidad N°10.238.549-7-, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 415, Arica, en adelante "EL MUNICIPIO", y la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA - MOP XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, representada por la Directora Regional, doña KATIA CORREA MALDONADO, Cédula Nacional de Identidad N°13.542.988-0, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, Piso 2, en adelante "la MANDATARIA", en su calidad de ASESORA TÉCNICA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según certificado CORE N° 180/11 de fecha 12 de Mayo de 2011 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable a la Dirección Nacional de Arquitectura, la Asesoría técnica, para la ejecución de la obra completa asociada al proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO ESTADIO CARLOS DITTBORN, ARICA**", **CÓDIGO BIP 30086484-0, SEGUNDA ETAPA**, de acuerdo a los antecedentes técnicos aprobados por el Comité Técnico.

La **MANDATARIA** asesorará al **MANDANTE** y el **MUNICIPIO** en el proceso de licitación y evaluación de las ofertas, inspección técnica y aprobación de las recepciones provisoria y definitiva de los trabajos, relativos al desarrollo y conclusión de las obras, pudiendo exigir de la contratista todos y cada uno de los instrumentos y antecedentes que establezcan las bases y el contrato de ejecución de obras.

La visación de los estados de pago que demande el proyecto se tramitarán en forma directa entre la **MANDATARIA** y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota con una copia al municipio.

El **MANDANTE** tendrá a su cargo el financiamiento, publicaciones, licitación y contratación de los trabajos necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras.

SEGUNDO:

La **MANDATARIA** realizará la labor encomendada con su propio personal. Si ello no fuera posible podrá encomendar la totalidad o parte de ella a profesionales del sector privado.

En tal caso, el Mandante se obliga a financiar el monto de la Consultoría total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder el monto de M\$16.000.- (dieciséis millones de pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30086484-0, Subtítulo 31, Asignación 002 (Consultorías) y de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- **Monto a financiar el año 2011, Asignación 002 (Consultorías)** por la suma de M\$ 10.000.- (diez millones de pesos).

a.2.- **Monto a financiar el año 2012, Asignación 002 (Consultorías)** por la suma de M\$6.000.- (seis millones de pesos).

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales de que dispone la **MANDATARIA** para el desarrollo de sus propias actividades.



TERCERO: Queda radicada en el **MANDANTE** en forma exclusiva, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados. Los fondos provienen del **Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR)**, aprobado según **Certificado CORE N°180/2011.-**, del 12 de Mayo de 2011.

CUARTO: El **MANDANTE** pondrá a disposición de la **MANDATARIA Y el MUNICIPIO**, en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de total tramitación del presente Convenio, los fondos destinados a solventar los "Gastos Administrativos" en que incurrirá para la realización de los trabajos encomendados, correspondientes a la cantidad de **M\$ 3.000 (pesos)**, los que se deducirán de la asignación señalada en la cláusula tercera, de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- **Monto a financiar el año 2011, Asignación 001** (Gastos Administrativos) por la suma de M\$ 1.800.- (un millón ochocientos mil pesos).

a.2.- **Monto a financiar el año 2012, Asignación 001** (Gastos Administrativos) por la suma de M\$1.200.- (un millón doscientos mil pesos).

- "Gastos Administrativos", son los gastos a que se refiere el Art. 16 de la ley N° 18.091, que corresponden a aquellos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles, para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando la **MANDATARIA** no cuente con dichos recursos. Estos fondos serán utilizados en parte por la Municipalidad y en parte por la Dirección de Arquitectura.

Todos los Gastos Administrativos incurridos, se cancelaran contra Factura a nombre de Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

A requerimiento del **MANDANTE**, la **MANDATARIA y el MUNICIPIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**. Una vez liquidado el contrato el Mandatario informará al Mandante el balance final de los gastos en que éste haya incurrido.

QUINTO: La **MANDATARIA** deberá mantener permanentemente informado al **MANDANTE Y el MUNICIPIO**, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra, así como la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprenda y, remitirá todos los antecedentes que les sean solicitados dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la solicitud efectuada por el **MANDANTE O el MUNICIPIO**.



El MANDANTE designará mediante oficio a un funcionario de esa Institución que hará las veces de inspector de la obra para que se coordine con la **MANDATARIA**.

Sin perjuicio de lo anterior, la **MANDATARIA** deberá constituir, para todo el período de ejecución de la obra, un comité técnico asesor, conformado por profesionales designados por el **MANDANTE**, el **Municipio** y un **representante regional del INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE IND**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, quienes estarán debidamente facultados para emitir opinión, a fin de permitir un cabal desarrollo de los trabajos encomendados. El Comité Técnico, podrá realizar visitas técnicas a las faenas en construcción coordinado con la inspección fiscal y de existir observaciones ellas deberán ser comunicadas por el Comité a la Inspección fiscal, **LA MANDATARIA** en un plazo no superior a 10 días hábiles dará respuesta a estas observaciones y serán puestas en conocimiento por oficio a la **MANDATARIA** y el **MUNICIPIO**.

SEXTO:

Los Estados de Avance o Estados de Pago que presenta la ejecución de la Obra y que remita la **MANDATARIA**, se presentarán en un (01) original y una (1) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- a. Ordinario Unidad Técnica solicitando cancelación
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota
- c. Formulario Estado de Pago de la Unidad Técnica
- d. Informe de Avance de las Obras del periodo
- e. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del período (Salvo primer Estado de pago)
- f. Planillas de cotizaciones previsionales del período (Salvo primer Estado de Pago).

En el caso del primer Estado de Pago, se debe incluir:

- Copia de la publicación de la Licitación
- Acta Apertura de la propuesta
- Informe Evaluación de las Ofertas
- Resolución o Decreto que adjudica Contrato
- Copia de la Boleta de Garantía a nombre del Gobierno Regional.

Documentos para completar expediente del proyecto:

- a. Resolución o Decreto que aprueba Bases Licitación
- b. Resolución o Decreto que aprueba Adjudicación
- c. Contratos atinentes al proyecto
- d. Original de las Boletas de Garantía
- e. Acta de entrega de Terreno
- f. Nomina de trabajadores y cargos
- g. Fotografía del letrado
- h. Acta de Recepción Provisoria
- i. Recepción Definitiva Permiso de Construcción (DOM)
- j. Informe Término del Proyecto (MIDEPLAN).



SEPTIMO: Las decisiones técnicas serán adoptadas por la **MANDATARIA** en su calidad de Asesora Técnica, para lo cual deberá solicitar la participación del Comité Técnico del proyecto en comento. De existir modificaciones al proyecto aprobado, estas deberán ser autorizadas previa a su ejecución, por el Comité Técnico.

OCTAVO: El presente Convenio será de duración hasta la recepción de las obras pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante la comunicación correspondiente, con una anticipación de dos meses y no existiendo al término de este plazo, trabajos comprometidos y pendientes de entrega.

NOVENO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N°258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

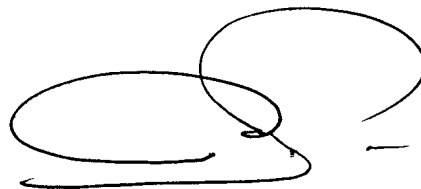
La personería de don **WALDO SANKAN MARTÍNEZ** para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica consta en DECRETO ALCALDICIO N°5805/2008 de 06 de Diciembre de 2008.

La personería de doña **KATIA CORREA MALDONADO**, para representar a la Dirección Regional de Arquitectura, consta en la Resolución Exenta D.A. N° 73, de fecha 17 de Enero del 2011, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

DECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte y el restante para ser enviado, si corresponde, a la Contraloría General de la República por la **MANDATARIA** conjuntamente con la Resolución adjudicataria del contrato.

FDo. RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (firma ilegible); KATIA CORREA MALDONADO DIRECTORA REGIONAL DE ARQUITECTURA – MOP REGION DE ARICA Y PARINACOTA (firma ilegible); WALDO SANKAN MARTINEZ, ALCALDE DE ARICA (firma ilegible)

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



HBF/jmg

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota
2. DACOG
3. Oficina de partes.
4. Dpto. Jurídico